

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2180**

Santiago de Cali, octubre 28 de 2021

Revisada la anterior demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal propuesta a través de apoderado judicial por **Edgar León Gutiérrez Ospina** en contra de **Jacqueline Cabezas Rojas**, no reúne los requisitos formales, toda vez que presenta las siguientes falencias, a saber:

Debe aportarse copia de los registros civiles de nacimiento de las partes con la respectiva nota de inscripción de la sentencia de Divorcio, así como la constancia de inscripción en el Libro de Varios.

La solicitud de emplazamiento no reúne los requisitos del artículo 293 del C.G.P.

En la demanda se solicita pruebas testimoniales, para lo cual se relaciona a un a testigo, sin embargo, en esta clase de procesos liquidatarios la audiencia a celebrarse es para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de Liquidación de Sociedad Conyugal presentada por **Edgar León Gutiérrez Ospina** en contra de **Jacqueline Cabezas Rojas**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para que la corrija, so pena de su rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. José Alberto Gordillo Quiroz, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8b7f70b8ae1dbc108ec8260b4666df91617313bc49edc548d9d45492b73925f

Documento generado en 28/10/2021 06:44:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**